

RESOLUCIÓN N° 211/2024 (DOSCIENTOS ONCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL DENOMINADO «LA PLATA S.R.L. EMPEÑOS», PARA LA SUCURSAL N° 44, UBICADA EN LA AVDA. MANUEL ORTIZ GUERRERO C/ EUCALIPTO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

VISTO:

El Expediente N° 851/2024, caratulado: “LA PLATA S.R.L.”, a través del cual se solicita la patente comercial para la sucursal N° 44, ubicada en la Avda. Manuel Ortiz Guerrero c/ Eucalipto de la ciudad de San Lorenzo, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, obra en los antecedentes la nota suscripta por el Sr. Juan Álvarez, en representación de LA PLATA S.R.L., a través de la cual solicita la aprobación de la patente comercial para la sucursal N° 44, ubicada en la Avda. Manuel Ortiz Guerrero c/ Eucalipto de la ciudad de San Lorenzo, con capital de Gs. 91.682.075 (guaraníes noventa y un millones seiscientos ochenta y dos mil setenta y cinco).-----

Que, según la nota de referencia, LA PLATA S.R.L. cuenta con un capital total de Gs. 6.200.000.000 (guaraníes seis mil doscientos millones). En el ejercicio 2022 registró un activo total de Gs. 13.394.625.851 (guaraníes trece mil trescientos noventa y cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y uno), distribuidos en los 18 (dieciocho) municipios en los que opera, alcanzando en la ciudad de San Lorenzo un activo total de Gs. 1.114.851.741 (guaraníes un mil ciento catorce millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y uno).-

Que, el Memorandum D.T.M. N° 91/2024, de fecha 18 de abril de 2024, expresa cuanto sigue: *“La Dirección de Tributos Municipales informa que, conforme a la solicitud presentada por el recurrente y los documentos obrantes en autos, se ha realizado la verificación in situ por inspectores de la dependencia, pudiéndose constatar que en la dirección Avda. Manuel Ortiz Guerrero c/ Eucalipto se encuentra el local denominado LA PLATA EMPEÑOS, habiéndose declarado el activo comercial de Gs. 91.682.075. Por consiguiente, se remite el expediente para su consideración en vista a la Ordenanza N° 10/2018, en la que se actualizan los reglamentos para el funcionamiento de las casas de empeño, préstamos prendarios, montepíos y afines.”*-

Que, la Ordenanza N° 10/2018 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 22/1998”, indica lo siguiente:

Artículo 2° “APERTURA Y HABILITACIÓN”: *“Para su apertura y habilitación por parte del/a interesado/a será de rigor la presentación de los siguientes requisitos:*

- a) *Solicitud de apertura del local dirigida al intendente municipal mencionando el capital operativo inicial.*
- b) *Certificado de Cumplimiento Tributario (Art. 194, Ley N° 125/91).*
- c) *Constancia de no adeudar tributos en la Municipalidad de San Lorenzo.*
- d) *Certificado de la Dirección General de Quiebras-Registros Públicos y/o de la Sindicatura Nacional de Quiebras, de no encontrarse en quiebra o con convocatoria de acreedores, expedida como máximo con treinta días de anticipación a la fecha de presentación de la solicitud de apertura.*
- e) *Certificado de antecedentes judiciales, con treinta días de anticipación a la fecha de presentación de la solicitud de apertura.*
- f) *Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente.*

RESOLUCIÓN N° 211/2024 (DOSCIENTOS ONCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL DENOMINADO «LA PLATA S.R.L. EMPEÑOS», PARA LA SUCURSAL N° 44, UBICADA EN LA AVDA. MANUEL ORTIZ GUERRERO C/ EUCALIPTO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

- g) *Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio y en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones.*
- h) *Copia autenticada de la cédula de identidad civil del titular de la Casa de Empeño*
- i) *La casa de empeño deberá tener un capital integrado de un mil quinientos (1.500) jornales mínimos diarios. Además del capital mínimo señalado, deberá cumplirse con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y por esta ordenanza.*
- j) *Para obtener su respectiva **habilitación** la **Junta Municipal** conjuntamente con la Intendencia Municipal **deberán autorizar mediante Resolución la apertura de dicha actividad comercial.** **ARTÍCULO 7:** En la solicitud de patente se expresará la Dirección de la casa prestamista, el capital con que cuenta el establecimiento, así como el interés que ha de cobrar según el monto de los préstamos y los plazos.*

ARTÍCULO 8: *“Las casas de empeño que funcionan actualmente con patente llenarán los requisitos exigidos en los incisos anteriores, presentando a la intendencia el estado de sus respectivos establecimientos y las condiciones en que se seguirán realizando las operaciones, sujetándose en todo a lo que establece esta ordenanza.”*---

Que, el Dictamen N° 159/2024, emanado de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, el cual recomienda autorizar la apertura de la actividad comercial del local denominado “LA PLATA S.R.L. EMPEÑOS”, para su sucursal N° 44, fue aprobado por mayoría por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) AUTORIZAR la apertura de la actividad comercial del local denominado **LA PLATA S.R.L. EMPEÑOS**, para la sucursal 44, ubicada en Av. Manuel Ortiz Guerrero c/ Eucalipto del Distrito de San Lorenzo.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

22 JUL 2024
11:44

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General


LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal